



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00225 00
Interlocutorio: 753*

Mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de Banco Bancolombia S.A., entidad financiera identificada con el Nit. No. 8909039388, y en contra de la señora María Victoria Martínez Forondona, identificada con la C.C. No. 63.339.810, auto que fue corregido respecto al apellido de la ejecutada y el número de Nit de la ejecutante con providencia de fecha 28 de junio de 2023.

La demanda y los autos aludidos se notificaron a la ejecutada por mensaje de datos enviados a su correo electrónico el día 7 de julio de 2023 conforme Ley 2213 de 2022; convocada quien durante el termino legalmente concedido guardó silencio, es decir, no propuso excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., téngase en cuenta en su realización el abono ya informado.
- 3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Señalase como agencias en derecho la suma de (\$600.000) ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesal.
- 6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas negativas a la medida cautelar ordenadas obrantes en los anexos 23, 24 del expediente virtual, allegadas por el Banco Pichincha, Banco Popular y en el anexo 25 de Bancolombia, informando que se embargó 2 cuantas, pero las mismas tienen límite de inembargabilidad.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 138
Fecha de notificación por estado 14/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90a30640af183a4669fe6edbe3e63c87ab4340514df10cb2d81dd3a34ef51f5**

Documento generado en 11/08/2023 11:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>